

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 13 de Junio de 2017, con las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 fracción III, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así mismo como el artículo 44 de su Reglamento, los integrantes del Comité de Información del Municipio de Chihuahua emitimos el siguiente;

ACUERDO 072/TOM/2017 QUE DISPONE LA INEXISTENCIA DE INFORMACION RESPECTO A LA INEXISTENCIA DE INFORMACION DERIVADA, RESPECTO A LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO: 063322017, SOLICITADA POR LA C. ELISAMA NUÑEZ GARCIA.

CONSIDERANDO:

I.- Que según lo previsto por los artículos 3 fracción V, y 6 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta autoridad tiene el carácter de sujeto obligado, con el carácter de un ente público.

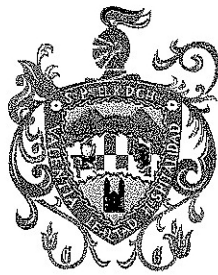
II.- Que los artículos 1° último párrafo, y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señalan que toda persona, en principio, tiene el derecho de acceder a la información pública en poder de los Sujetos Obligado y que en solo en los casos de excepción previstos expresamente en tal Ley, se limitara el acceso a la información pública.

III.- Que de acuerdo a las facultades conferidas y establecidas en los artículos 36 fracción VIII, 61 en su fracción II y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este comité es competente para conocer y determinar el presente asunto en los términos legales conducentes.

IV.- Que con la finalidad de que se dé cumplimiento a la obligación señalada en el considerando anterior, de acuerdo a lo previsto por los artículos 33 fracción II, 35 y 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, todo Sujeto Obligado debe contar con un Comité de Transparencia, a quien la Ley le atribuye la facultad de llevar a cabo la inexistencia de la información solicitada por el recurrente, esto en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 61 de dicha ley, es decir, cuando esta no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

V.- Que tratándose de la información mencionada en el proemio, la misma debe ser clasificada de inexistente, en virtud de que se encuentra dentro de los supuestos normativos que prevén la fracción II del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo antes expuesto, previa deliberación de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, se determinó el siguiente:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene por cumplido en todos sus aspectos jurídicos la solicitud de la C. ELISAMA NUÑEZ GARCIA con número de folio 063322017 de fecha 02 de junio del año 2017, de acuerdo a la respuesta de fecha 06 de junio del 2017.

SEGUNDO.- Anéxese al presente proveído copia simple de la información proporcionada por el sujeto obligado.

TERCERO.- Proceda a darse cumplimiento el presente proveído en los términos de ley y dentro de los propios términos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a solicitud de fecha 02 de junio del 2017.

TERCERO.- Se procede a declarar la inexistencia de información.

CUARTO.- Se proceda notificar al recurrente el presente acuerdo, por la misma vía en que fue hecha su solicitud.

Así lo acordamos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua:

Titular del Comité de Transparencia

Lic. Jorge Orona Tello

Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Juan Carlos Uribe Montoya

Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Daniel Abraham Terrazas Parada

Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Virgilio Guérecia Miranda

Vocal Comité de Transparencia

Ing. Isaac Díaz Gurrola

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"